



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 5 de Diciembre de 1977.-

640-77

Expte. n° 1.494/74

VISTO:

Las solicitudes presentadas por los alumnos inscriptos como oyentes, de acuerdo al inciso b), del artículo 2° de la resolución n° 282 - 77, en el sentido de que para poder cumplir con el último párrafo del inciso del artículo citado piden se les permita rendir en condición de libres las asignaturas cursadas; y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente, a los efectos de la regularización de las situaciones planteadas, hacer lugar a lo solicitado;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3° de la Ley n° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

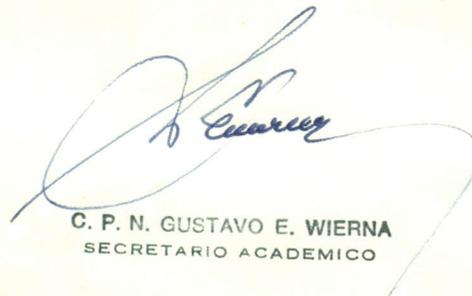
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Por Dirección de Alumnos procédase a inscribir como alumnos normales de la Universidad a aquellos que se encuentren en condición de oyentes y que lo soliciten hasta antes de la iniciación del Turno Ordinario de Exámenes Febrero-Marzo de 1978, debiendo presentar toda la documentación que se exige / para la confección del legajo y expedición de la Libreta Universitaria.

ARTICULO 2°.- Autorizar a los alumnos que se inscribieren de acuerdo al artículo 1° de la presente resolución a rendir exámenes en condición de libres.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma / de razón y demás efectos.




C. P. N. GUSTAVO E. WIERNA
SECRETARIO ACADEMICO


C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA
RECTOR